

RESOLUCION No. 13/2016

RESOLUCION INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO POR IMPOSICION DE MULTA

Fondo Nacional de Vivienda Popular, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 22 de octubre de 2015, se suscribió Orden de Compra No. 275/2015 con la empresa Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V., con el objeto de realizar la impresión de 3 millares de certificados de contribución.
- II. Que según memorando recibido en fecha 21 de enero de 2016, firmado por la Señora Ana Lidia Peña, jefa de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, Administradora de la Orden de Compra, informa sobre el incumplimiento de las obligaciones convenidas por de la empresa Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V., al haber entregado con retraso el objeto contractual.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la oferta que respalda la referida Orden de Compra, el plazo para la entrega de los formularios será de 15 días calendario, período contado a partir del envío de la Orden de Compra formalizada, acto realizado en fecha 27 de octubre de 2015, por lo cual la fecha límite para la entrega del objeto contractual era el 11 de noviembre de 2015, fecha en que se recibió entrega parcial de 2500 certificados; quedando pendientes 500, los cuales fueron recibidos en fecha 30 de diciembre de 2015, por lo que la empresa Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V., incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables a ella misma en su carácter de contratista.
- IV. Que el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista le hace acreedor de una multa, la cual será determinada según el procedimiento contemplado en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 de su reglamento; pudiendo de acuerdo al informe del administrador de contrato, deducir el importe de la multa, del pago a realizar a la empresa antes descrita.
- V. Que según lo estipula Art. 85 inciso 8º. de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública", (LACAP; la multa será aplicable sobre el valor de los suministros dejados de entregar.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 de su reglamento, el Director Ejecutivo en carácter de titular del Fondo Nacional de Vivienda Popular **RESUELVE:**

Instruir a la Unidad Jurídica que inicie el proceso sancionatorio, a la sociedad Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V., empresa adjudicada mediante Orden de Compra No. 275/2015, relacionada con la "Impresión de 3 millares de certificados de contribución"

NOTIFIQUESE



Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Director Ejecutivo

/mopico